

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo No. N°11001 40 03 018 2019 1347 00

Previo a resolver sobre la Subrogación del FNG y sobre la cesión del crédito de FNA a CISA, deberá darse escrito cumplimiento a lo dispuesto en auto del 19 de agosto de 2021 (fl. 107 (fl. 1 pdf 14), específicamente al párrafo 2º como quiera que la Subrogación (fl. 112 (fl. 3 pdf 5) no se encuentra suscrita por el Representante legal de Bancolombia.

Igualmente, deberá dar cumplimiento al párrafo 3º de dicha providencia, como quiera que el memorial de cesión (fl. 140 (fl. 59 pdf. 5) no se encuentra suscrito por Linda Maritza Lugo López.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA.-
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C.11-02-2022 anotación en estado N° 014
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Profesional Universitario

dhmf

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA

Bogotá D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2.022)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 110014003 018 2016 00554 00

En atención a la solicitud que antecede visible a folio 157 c-1 – pdf (1) fol. 13, elevada por el apoderado de la parte actora con facultad para recibir (folio 1 c-1 –pdf 1 fol. 1), el Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución De Sentencias de Bogotá D.C., de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO: DAR por terminado el presente proceso pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro del presente asunto. En caso de existir solicitud de remanentes y/o prelación de créditos al interior del presente proceso, Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, proceda a dejar los bienes cautelados a disposición del Juzgado o entidad respectiva. Oficiese.

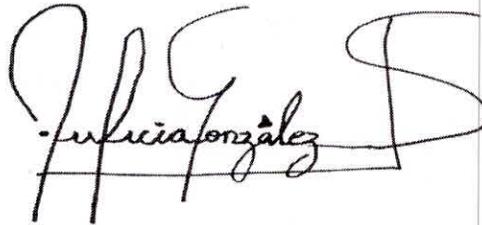
TERCERO: ORDENAR el Desglose de los documentos base de la ejecución y hacer entrega de los mismos al extremo demandado y a su costa. Déjense las constancias respectivas.

CUARTO: ORDENAR la entrega de dineros a favor de la parte demandada, en caso de que existan, siempre y cuando no haya solicitud de remanentes y/o prelación de créditos al interior del presente proceso, evento en el cual la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, procederá a dejarlo a disposición del Juzgado o entidad respectiva. Oficiese.

La Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, adelante las gestiones pertinentes, como oficiar al Banco Agrario, al Juzgado de origen, se hagan las conversiones necesarias y una na vez los títulos se encuentren a órdenes de dicha dependencia sin ingresar nuevamente el proceso al despacho, proceda a hacer entrega de los mismos en la forma ordenada.

QUINTO: Cumplido lo anterior, archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.-



OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

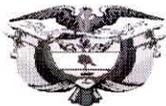
Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 11 -02-2022 anotación en estado N° 11 de esta fecha
fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Profesional universitario

18-2016-0554 S.D. G.

3

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2.022)

Ejecutivo Singular No. 11001 4003 032 2017 00025 00

De conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código General del Proceso, se acepta la sustitución del poder visible a folio 84 de la presente encuadernación pdf (2) fol. 4, en consecuencia se RECONOCE al Dr. FRANCISCO JAVIER ROVERA MONTOYA, como apoderado judicial SUSTITUTO de la parte demandada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 11 -02-2022 anotación en estado N° 11 de esta fecha fue
notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Profesional universitario

S.D.G.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

Bogotá D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2.022)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 110014003 041 2019 00561 00

En atención al escrito visible a folio 120 c-1 pdf (1) fol. 10, cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 599 del C. G. P., el Despacho, RESUELVE:

Decretar el embargo del vehículo de placa **KFH-578**; por medio de la oficina de apoyo ofíciase a la secretaria de movilidad respectiva, una vez materializado embargo se resolverá sobre el secuestro de dicho bien.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 11 -02-2022 anotación en estado N° 11 de esta fecha
fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Profesional universitario

S.D.G.

69

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

Bogotá D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2.022)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 110014003 023 2012 01455 00

En atención a la renuncia del mandato presentada por DINA SORAYA TRUJILLO PADILLA (folio 67 c-1 - pdf (2) fol.12), se niega, toda vez que el profesional del derecho no fue reconocido como apoderada del Cesionario SISTEMCOBRO SAS.

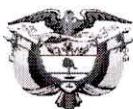
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 11 -02-2022 anotación en estado N° 11de esta fecha
fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Profesional universitario

S.D.G.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

Bogotá D.C., cuatro (04) de febrero de dos mil veintidós (2.022)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 110014003 023 2013 00637 00

En atención a la renuncia del mandato presentada por PEDRO A. VELÁSQUEZ SALCEDO (folio 51 c-1 - pdf (2) fol.18), se niega, toda vez que el profesional del derecho no fue reconocido como apoderada del Cesionario SISTEMCOBRO SAS.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 07 -02-2022 anotación en estado N° 10 de esta fecha
fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Profesional universitario

S.D.g.

65

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

Bogotá D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2.022)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 110014030 054 2013 00946 00

Teniendo en cuenta el escrito que visible a folio 63 C-1 pdf (3) fol. 6, se requiere a la parte actora para aclarar si con la solicitud de terminación incluye las costas del proceso de conformidad con el art 461 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 11 -02-2022 anotación en estado N° 11 de esta fecha
fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Profesional universitario

S.D.G.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2.022)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 110014030 005 2009 00204 00

Frente a la solicitud de información militante a folio 67 c-2 pdf (1) fol. 7, se niega, toda vez, que el expediente se encuentra a disposición de las partes en la oficina de apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para que pueda ser consultado.

Por lo anterior, para la revisión del proceso, se le informa al memorialista que dicha gestión debe adelantarse a través de la secretaria, habida cuenta que todo lo relacionado con la consulta de procesos se encuentra a cargo de dicha dependencia, atendiendo para ello las medidas de bioseguridad y directrices del Consejo Superior de la Judicatura Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca mediante C I R C U L A R DESAJBOC20-61 de fecha: 21 de agosto de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 11 -02-2022 anotación en estado N° 11de esta fecha fue
notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Profesional universitario

S.D.g.